



Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

Expediente n.º: 501/2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Mediante Resolución de la Alcaldía 20204-0585, de fecha 31 de mayo, se aprobó el expediente de contrato de concesión de servicios de explotación del bar del Complejo Deportivo Municipal mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato mediante publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante, al objeto de que las empresas interesadas en la adjudicación del contrato presentasen sus ofertas en el plazo de veintiséis días naturales.

Durante el plazo concedido se presentaron varias ofertas: ARA2020, S.L, Madalina-Mihaela Stancu, Gabriel Cester Gracia, Santiago Oroz Sancho y Jessica Arenas García

La Mesa de Contratación en reunión celebrada el día 27 de junio de 2024 procedió a la apertura del "ARCHIVO ELECTRÓNICO "A" Declaración responsable", advirtiendo que el archivo presentado por Gabriel Cester Gracia no contenía el documento sino una hoja en la que constaba "NO APLICA"

De conformidad con el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, las proposiciones en el procedimiento abierto deberán ir acompañadas de una declaración responsable

La Cláusula Décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece en su apartado 4, lo siguiente:

"Contenido de las licitaciones Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en DOS archivos electrónicos, firmados por el licitador o por persona que lo represente, siendo los siguientes:

- Archivo "A": Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.
- Archivo "B": Proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.

ARCHIVO ELECTRÓNICO "A" DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS.

Declaración responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Dentro de este archivo los licitadores deberán incluir declaración responsable conforme al modelo del Anexo I del presente Pliego."

Conforme a la doctrina contractual (por todas Resolución 995/2019 Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales) la ausencia de declaración responsable del cumplimiento de los requisitos previos no es un defecto subsanable:

"La ausencia de declaración responsable del cumplimiento de los requisitos previos para contratar no es un error insignificante o subsanable, no se trata de un error que afecte a un requisito formal, sino que nos encontramos ante un error material que afecta a un elemento esencial de la licitación, como es la falta de declaración del licitador de poseer los requisitos necesarios para ser adjudicatario: personalidad jurídica, capacidad de obrar, solvencia, ausencia de prohibición de contratar..."

La LCSP sustituye la comprobación efectiva de la documentación acreditativa de la





Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

aptitud para contratar del licitador por una declaración responsable de él, si es empresario individual, o de su representante, en otro caso, en la que manifiesta que cumple con los requisitos que a tal efecto establecen tanto la legislación de contratos como los pliegos que rigen la licitación. La efectiva verificación de la concurrencia de tales requisitos se realiza posteriormente mediante la presentación por el licitador propuesto como adjudicatario de la documentación acreditativa de aquellos, por ser el mejor clasificado en la valoración de las ofertas, y la comprobación de dicha documentación por el órgano de contratación. Dicha presentación de documentación y verificación con su examen del cumplimiento de los requisitos previos de aptitud del contratista, no convierte el requisito de la declaración responsable en un mero trámite formal inane de relevancia jurídica.

.../...

Por la declaración responsable conforme al DEUC, o por este directamente, el declarante certifica hechos y, por tanto, asume el deber de decir verdad sobre ellos, o lo que es lo mismo, se hace responsable -no solo en nombre de su empresa sino también personalmente- ante el órgano de contratación de la autenticidad de lo manifestado en la declaración y, en particular, de que reúne los requisitos de actitud para contratar exigidos por la legislación de contratos, de acuerdo y en los términos establecidos en el pliego que rige la licitación, así como de que las circunstancias declaradas relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar concurren en la fecha final de presentación de ofertas (artículo 140.4 LCSP)” (Resolución 995/2019 Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales)”

La Mesa de Contratación en el acta de su sesión celebrada el día 27 de junio de 2024, con fundamento en la referida doctrina, propone a este órgano de contratación, la exclusión de la licitación de Gabriel Cester Gracia por ausencia de declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos previos para contratar

Por lo expuesto, en virtud de la competencia que me atribuye la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la presente, HE RESUELTO:

Primero.- Excluir de la licitación del contrato de concesión de servicio de explotación del bar del Complejo Deportivo Municipal a GABRIEL CESTER GRACIA por ausencia de declaración responsable del cumplimiento de los requisitos previos para contratar con la motivación expuesta.

Segundo .- Notificar esta Resolución al licitador excluido para su conocimiento y a los efectos pertinentes.

Tercero.- Publicar esta Resolución en el Perfil de Contratante de conformidad con el artículo 63.3 e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

